

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º: Créase en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el Programa “Atención Integral de la Interrupción Voluntaria del Embarazo”.

Artículo 2º: El objetivo del Programa es garantizar las condiciones necesarias para que las y los habitantes de la Ciudad puedan informarse, requerir y acceder a sus derechos de acuerdo a lo establecido en la Ley Nacional N° 27.610.

Artículo 3º: La Autoridad de Aplicación de la presente es la Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria o el organismo que en su futuro la reemplace.

Artículo 4º: La Autoridad de Aplicación tiene las siguientes funciones:

- a. Garantizar la provisión obligatoria de ecógrafos en cada Centro de Salud y Acción Comunitaria (CeSAC) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, junto con el nombramiento de personal técnico capacitado para su uso y manejo adecuados, con una dedicación exclusiva de al menos 10 horas semanales.
- b. Establecer horas exclusivas dedicadas a la interrupción voluntaria y legal del embarazo en los Centros Médicos de Especialidades de Referencia (C.E.M.A.R) mediante el método de aspiración manual endouterina (AMEU) para las personas que así lo requieran, ya sea por contraindicaciones, por fracaso del tratamiento farmacológico o por elección de la persona. Para las áreas programáticas que no cuenten con C.E.M.A.R, será un equipo interdisciplinario de un CeSAC del área quien cumpla esta función.
- c. Capacitar a todos los equipos de salud para la atención adecuada y respetuosa de las personas gestantes que requieren interrupciones de sus embarazos, desde un paradigma de derechos y de acuerdo a lo establecido en la legislación nacional.
- d. Generar protocolos de atención adecuados para la atención respetuosa e integral de las personas gestantes que requieren interrupciones de sus embarazos desde un paradigma de derechos, cumpliendo con los estándares nacionales e internacionales de calidad en la atención de la salud, y de acuerdo a lo establecido en la legislación nacional.

Artículo 5º: Se deberá instalar cartelería que informe sobre los derechos establecidos por la Ley Nacional N° 27.610 en todos los Centros de Salud y Acción Comunitaria, Centros Médicos de Especialidades de Referencia, Centros de Gestión Comunal, Centros Integrales de la Mujer y cualquier otro espacio que la Autoridad de Aplicación considere pertinente.

Artículo 6º: Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes a los efectos de dar cumplimiento a los objetivos de la presente.

Artículo 7º: Comuníquese.

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

El presente proyecto tiene como objeto generar un marco óptimo para la implementación en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de la Ley Nacional N° 27.610 de Acceso a la Interrupción Voluntaria del Embarazo, que legaliza el acceso al aborto legal, seguro y gratuito para todas las personas gestantes hasta la semana 14 inclusive del proceso gestacional, y a partir de la semana 15 del proceso gestacional en los casos en que el embarazo fuere resultado de una violación, o si estuviera en peligro la salud de la persona gestante.

Particularmente, la Ley establece que las personas con capacidad de gestar tienen derecho a decidir la interrupción del embarazo de conformidad con lo establecido; requerir y acceder a la atención de la interrupción del embarazo en los servicios del sistema de salud,; requerir y recibir atención postaborto en los servicios del sistema de salud, sin perjuicio de que la decisión de abortar hubiera sido contraria a los casos habilitados de conformidad con la ley y prevenir los embarazos no intencionales mediante el acceso a información, educación sexual integral y a métodos anticonceptivos eficaces.

En la Ciudad de Buenos Aires, la descentralización del sistema de salud a través de los Centros de Salud y Acción Comunitaria (CeSAC) así como también los Centros Médicos de Especialidades de Referencia (C.E.M.A.R) cumplen un rol fundamental en el acceso a la salud de todas las personas. En 2022, el 64% de las interrupciones legales del embarazo (6.441) se realizaron en CeSACs, según el informe “Salud Sexual y Reproductiva en la Ciudad de Buenos Aires, Situación y respuesta. Actualización 2022” realizado por el Ministerio de Salud de la Ciudad de Buenos Aires. Es evidente que los servicios descentralizados de salud son espacios fundamentales que necesitan ser reforzados con más recursos y equipos para poder cumplir con la demanda de atención de forma efectiva e integral, especialmente teniendo en cuenta que las dilaciones temporales complejizan las interrupciones de los embarazos. Una atención rápida y eficiente es fundamental para garantizar el acceso a este derecho.

Por otro lado, el cambio reciente en la legislación requiere una actualización en las formaciones profesionales y los protocolos de atención para que todos los equipos de salud lleven adelante una atención respetuosa e integral, acorde a las normativas nacionales e internacionales como la Declaración Universal de Derechos Humanos, la

Convención Americana sobre Derechos Humanos, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW por sus siglas en inglés) y su Protocolo Facultativo, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Interamericana Para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer “Convención De Belem Do Para”, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

Garantizar el derecho a la interrupción voluntaria y legal del embarazo es garantizar el derecho a una salud integral y a una vida libre de violencias. Por todo lo expuesto, solicitamos al cuerpo la aprobación del presente proyecto de Ley.